de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 19 párrafo 3° de la Ley 6/90, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Camunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1991, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, par esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de treinta millones (30.000.000 ptas.) de pesetas, al Ayuntamiento de Santa Fe, con la finalidad de financiar la actuación denominada mejora del alumbrado público. Mejora del Alumbrado Público.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de lo dispuesto en la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libromiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta el 90% del importe de lo subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

Para el abono del último 10% del importe de la subvención será necesorio acreditar, mediante certificoción del Interventor de la Corporación, que se ha abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas. De igual forma, se procederá para justificar el empleo de esta última entrega de fondos.

Cuarto. En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el ortículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 49/1988, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto. Las certificaciones acreditativas del gasto devengada por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto. Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación al régimen de pagos y justificación de las subvenciones concedidas, en aplicación a los Convenios actualmente en vigor.

Séptimo. La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, noficación al Ayuntamiento de Santo Fe y demás efectos.

Sevilla, 5 de febrero de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provinciol de Granada.

ORDEN de 5 de febrero de 1991, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Santa Fe, con la cantidad de ciento treinta millones, con destino a la ejecución del Programa Colón 92.

Ilmas. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretraría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucío y el Excmo. Ayutamiento de Santa Fe por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Colón 92 para el municipio de Santa Fe constando entre otros extremos, la necesidad de financiar por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento

de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 19 párrafo 3° de la Ley 6/90, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1991, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de ciento treinta millones (130.000.000 ptas.) de pesetas, al Ayuntamiento de Santa Fe, con la finalidad de financiar la actuación denaminada mejora del alumbrado público. Mejora del Alumbrado Público.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punta anterior de lo dispuesto en la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta el 90% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

Para el abono del último 10% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación del Interventor de la Corporación, que se ha abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas. De igual forma, se procederá para justificar el empleo de esta última entrega de fondos.

Cuarto. En todas los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de canformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 49/1988, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto. Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visados por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Cansejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto. Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación al régimen de pagos y justificación de las subvenciones concedidas, en aplicación a los Convenios actualmente en vigor.

Séptimo. La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su canocimiento, notificación al Ayuntamiento de Santa Fe y demás efectos.

Sevilla, 5 de febrero de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS Consejero de Obros Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejera, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Granada.

ORDEN de 14 de febrero de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia In Voce, dictada con fecho 31 de julio de 1990, por el juzgado de la Social núm. 3 de Gronado, en los Autos núm. 1849/88, seguidos a instancio de don Santiogo Recio Pérez sobre reclamación de contidad.

Ilmos. Sres.:

En los Autos nº 1849/88 seguidos a instancia de D. Santiago Recio Pérez sobre reclamación de cantidad, por el Juzgado de lo Social nº 3 de Granada, ha sido dictada sentencia «in voce» con fecha 31 de julio de 1990, cuyo contenido literal es el siguiente: Fallo: «Que estimando la excepción de prescripción alegada en relación a las cantidades devengadas con anterioridad al oño a contar desde el 27.5.88, debo estimar y estimo parcialmente lo demando interpuesta por D. Sontiago Recio Pérez contra la Consejería de Obros Públicas y Transportes de la Junta de Andalucío debo condenor y condeno a la demandada a abonar ol actor lo cantidad de 975.154 ptos desestimándolo en cuanto al exceso sobre ello pedido».

En su virtud, esta Consejería de canformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio del Poder Judicial y, a tenor de lo preceptuado en los artículo 235 y siguientes del Real Decreto Legislativo 521/90 de 27 de abril que aprueba el Texto Articulado de la Ley de Procedimienta Labaral ho dispuesta que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico o VV.II. paro su conocimiento y demás efectos.

Sevillo, 14 de febrero de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejera, Secretario General Técnico, Jefe del Servicio de Gestión Económico, Jefe del Servicio de Personal.

ORDEN de 14 de febrero de 1991, por lo que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictado por la Sala de la Contenciosa-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicio de Andalucío con fecho 4 de junio de 1990 en el recurso núm. 268/88 promovido por don José Jódor Maldanado.

Iltmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo n° 268/88 seguido a instancio de D. José Jódar Maldonado contro Resolución de la Delegación Provincial de Granada de fecha 1 de diciembre de 1987 desestimando el recurso de reposición interpuesto, confirmando resolución de 30 de septiembre de 1987 sobre denegación del visado de Tarjeta de Tronsparte, ha sida dictado sentencia par la Sola de lo Contenciaso-Administrativo de Granada del Tribunol Superior de Justicio de Andalucía, con fecha 4 de junio de 1990 en cuyo parte dispositivo, literalmente dice:

Fallo: «Estimar la causa de inadmisibilidad aducida por el Sr. Letrodo del Gobinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo interpuesta por el Procurador D. Santiago C. López González, en nombre y representación de D. José Jódar Maldonada, contra la resolución de la Delegación Provincial en Granado de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de 1 de diciembre de 1987, que, desestimando el recurso de reposición interpuesto y confirmando atra anteriar, se denegaba el visado anual de la torjeta de transporte de vehículo de su propiedad; y declarar la inadmisibilidad del recurso».

Esta Consejería, de conformidad con la establecido en el art. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y a tenor de la preceptuado en los arts. 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Cantenciosa-Administrativa ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su canocimiento y demás efectas.

Sevilla, 14 de febrero de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS Consejero de Obras Públicas y Transpartes

Ilmos. Sres.: Viceconsejera, Secretario General Técnico, Director General de Transportes, Delegado Provincial en Granada.

CORRECCION de errores a la Orden de 25 de enero de 1991, por lo que se subvenciona al Ayuntamiento de Almería, con la cantidod de ciento veintinueve millanes ochocientos cuarenta y siete mil pesetos, con destino a la ejecución del programa Andalucía 92. (BOJA núm. 11 de 12.2.91).

Advertido error en la Orden de 25 de enero de 1991, publicado en BOJA núm. 11 de 12 de febrero de 1991, por la que se subvenciona al Ayuntamienta de Almería, con destino a la ejecución del Programa Andolucía 92, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

En lo página 614 del citado BOJA, en el Título de dicho Orden donde dice «... con la contidad de veintinueve millones ochocientos cuorento y siete mil pesetas..», debe decir «... con la cantidad de ciento veintinueve millones ochocientas cuorento y siete mil pesetas..».

Sevilla, 15 de febrero de 1991

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCION de errores a la Resolución de 10 de diciembre de 1990, por la que se aprueba la selección de asistentes y adjudicación de becas al Cursa Superior para Postgraduados de Olivicultura. (BOJA núm. 4, de 18.1.91).

Advertido error en la disposición de referencia, se transcribe a continuación la aportuna rectificación.

Donde dice:

«D°. Pilar Golarzo Herrera – Beco desplazamiento 150.000 ptas.»

Debe decir:

 $\mbox{\ensuremath{\text{\tiny K}}\xspace}\xspace^-$  , Pilar Golorzo Herrera – Beco desplozamiento 15.000 ptas.».

Sevillo, 11 de febrero de 1991

## **CONSEJERIA DE SALUD**

RESOLUCION de 31 de enero de 1991, del Servicio Andoluz de Salud, por lo que se dispone el cumplimiento de lo Sentencio dictada por lo Audiencio Territorial de Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 252/86, interpuesto por la Procuradora doña Encarnación Ceres Hidolgo contro Resolución de la Universidad de Granada de fecho 9 de octubre de 1985.

En el recurso Contencioso-Administrativo n° 252/86, interpuesto par la Procuradoro Dña. Encarnación Ceres Hidalgo en nombre y representación de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Sacial en Andalucía contro la Resolución de la Universidad de Granada de 9 de octubre de 1985 y del mismo Organismo que en reposición confirma la anterior, designanda a D. Evelio García García con categoría de Jefe de Servicio de Anestesia y Reanimación, se ha dictada sentencia desestimatoria de las pretensiones de la recurrente, por la Sala de la Contencioso Administrativo de la Excma. Audiencia Territorial de Granado, con fecha 25 de julio de 1990, la cual ha cobrada firmeza desestimatoria de las pretensiones de la recurrente, cuya falla es del siguiente tenor literal.

«Falla: Desestimar el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto par la Procuradara Dña. Encarnoción Ceres Hidalga en nombre y representación de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Sacial en Andalucía, contra la resolución dictada por el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Granada de 9 de octubre de 1985, por la que se nombraba a D. Evelio García García médico anestesiólago del Hospital Clínico San Cecilio de Granada, con categoría administrativa equivalente a Jefe de Servicio; y contra la de 29 de noviembre de 1985 que desestimó el recurso de Reposición interpuesto contra aquélla; confirmondo los referidos actos por estar ajustada a derecho; sin hacer declaración sobre costos».

En su virtud, esta Dirección Gerencia, de conformidad con lo establecido en los Artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Pader Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contenciaso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en BOJA para general conocimiento y cumplimienta en sus propios término de la expresado sentencia.

Sevilla, 31 de enero de 1991. – El Director Gerente, José Luis Garcío de Arboleya.